

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2019-00721 00 Verbal de NANA NIKOLOVA PETKOVA IAKIMOVA contra FREDY FRANCISCO CALAO GONZALEZ, MARIA ALEXANDRA ALFONSO NEISA y LIBERTY SEGUROS S.A.

Vista la actuación surtida, con el fin de proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **CINCO (5) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, con el fin de realizar en forma virtual la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito en el que se descorren las excepciones.

3.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétase el interrogatorio de parte de los demandados FREDY FRANCISCO CALAO GONZALEZ, MARIA ALEXANDRA ALFONSO NEISA y Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

3.1.3 TESTIMONIAL:

Decrétanse los testimonios de ANGELA CORINA SANCHEZ y JORGE ELIECER VILLAMIL PUENTES, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.1.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

3.1.4.1. TENGASE EN CUENTA que el contrato de seguro cuya exhibición se solicita, suscrito entre LIBERTY SEGUROS S.A. y la señora MARIA ALEXANDRA ALFONSO NEISA, fue aportado por la demandada y llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., junto con la contestación de la demanda, por lo cual obra ya dentro del proceso.

3.1.4.2 ORDENAR a los demandados la exhibición de documentos solicitados por el apoderado judicial de la demandante al folio 378, de los cuales se dispone remitir copia a través del correo electrónico del Juzgado, con antelación a la audiencia aquí señalada.

3.2 DE LA DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS S.A.

3.2.1. DOCUMENTAL

Las allegadas al proceso con el escrito de contestación de demanda y del llamamiento en garantía.

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

3.2.2.1 Decrétase el interrogatorio de parte de la demandante, NANA NIKOLOVA PETKOVA IAKIMOVA, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada

3.2.2.2. Decrétase el interrogatorio de parte del demandado FREDY FRANCISCO CALAO GONZALEZ, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

2.2.2 OFICIAR a la CLÍNICA PALERMO DE BOGOTÁ con el fin de que allegue a este proceso copia de la historia clínica de la demandante NANA NIKOLOVA PETKOVA IAKIMOVA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1026286016

Por secretaría remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2.3 DE LA PARTE DEMANDADA FREDY FRANCISCO CALAO GONZALEZ, MARIA ALEXANDRA ALFONSO NEISA

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a la fecha señalada para la práctica del interrogatorio de parte de la demandante NANA NIKOLOVA PETKOVA IAKIMOVA.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7f86585aa7856ebd41264208c57804567582675f2e228a5c225f8671d7ad57**
Documento generado en 05/06/2023 06:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>